



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
¡¡Cuna de Pukllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

FORMATO N° 03

TÉRMINOS DE REFERENCIA – REQUERIMIENTO DE SERVICIOS

Unidad de Organización o Programa:	SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y CULTURA
Meta Presupuestaria:	038
Actividad del POI:	
Contribución al PPR:	
Denominación de la Contratación:	ALQUILER DE CAMIONETA TIPO MINIVAN PARA EL APOYO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA “CARLOS NORIEGA” DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE PACCAY.
I. FINALIDAD PUBLICA (Obligatoria)	
Garantizar el apoyo institucional a la Institución Educativa Secundaria “Carlos Noriega” del Centro Poblado de Santa Rosa de Paccay. Base legal: Se requiere el presente servicio con carácter urgente y temporal, al amparo del Numeral 3.2 del Artículo 3 de la Ley N° 31298.	
II. ANTECEDENTES	
La Institución Educativa Secundaria “Carlos Noriega” del Centro Poblado de Santa Rosa de Paccay desarrolla diversas actividades educativas, administrativas y de coordinación que requieren apoyo logístico para el desplazamiento dentro de su ámbito de influencia. Asimismo, las localidades de Ccaccena, Millpo, Chamana y Maraypata se encuentran a una distancia considerable del centro poblado de Paccay, lo que genera la necesidad de contar con un medio de transporte que facilite las actividades institucionales y la atención oportuna dentro de la jurisdicción. En ese sentido, se plantea la necesidad de contratar el servicio de alquiler de una camioneta tipo miniván que permita brindar el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de las actividades de la institución educativa.	
III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN	
Objetivo General Contratar el alquiler de camioneta tipo minivan para brindar apoyo a la Institución Educativa Secundaria “Carlos Noriega” del Centro Poblado de Santa Rosa de Paccay. Objetivos Específicos ✓ Brindar un medio de transporte adecuado que facilite el desarrollo eficiente de las actividades operativas y logísticas de la Institución Educativa Secundaria “Carlos Noriega”.	
IV. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	
El servicio consiste en el alquiler de una camioneta tipo miniván, incluido conductor, para brindar apoyo logístico a la Institución Educativa Secundaria “Carlos Noriega” del Centro Poblado de Santa Rosa de Paccay, dentro del ámbito de su jurisdicción. El vehículo deberá cubrir las rutas que conectan las zonas rurales de Ccaccena, Millpo, Chamana, Maraypata y Paccay. Asimismo, el servicio comprenderá otras funciones relacionadas que le asigne el Director de la Institución Educativa, conforme a la naturaleza del servicio.	
PLAN DE TRABAJO No corresponde	
REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS ✓ Ley N° 32513, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026. ✓ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias. ✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias. ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público ✓ Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
¡¡Cuna de Pukllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

- ✓ Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias
- ✓ Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas, reglamento y modificatorias
- ✓ Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.
- ✓ DIRECTIVA N° 004-2025-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP con RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 086 – 2025-MPCH/GM

NORMAS TÉCNICAS

No corresponde.

SEGUROS

No corresponde.

PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No corresponde.

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)

El proveedor a contratarse debe ser:

- Ruc activo y habido
- Ser persona natural y/o jurídica
- Tener CCI para su pago
- Disponibilidad inmediata.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP), de corresponder

Requisitos del Conductor:

- Contar con una licencia de categoría AIIA
- Disponibilidad inmediata.

Requisitos del Vehículo:

- Tarjeta de propiedad del vehículo.
- Certificado de inspección técnica vigente del vehículo.
- SOAT vigente.

Condiciones que debe cumplir:

- El vehículo debe estar operativo
- Encargarse del mantenimiento del vehículo
- Encargarse de abastecer el combustible
- El alquiler del vehículo es a todo costo

La acreditación se realizará mediante la presentación de una copia simple de los documentos, firmada en todas sus hojas por el postor.

VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio)

Lugar: Dentro de la jurisdicción del Centro Poblado de Santa Rosa de Paccay, cubriendo las rutas que conectan las zonas rurales de Ccaccena, Millpo, Chamana, y Maraypata.

Plazo:

Será por 60 días calendarios

- * PLAZO 01: 15 días calendarios, el cómputo se inicia desde el día siguiente a la notificación de la orden de servicio.
- * PLAZO 02: 15 días calendarios, el cómputo inicia desde el día siguiente a la finalización del plazo 01.
- * PLAZO 03: 15 días calendarios, el cómputo inicia desde el día siguiente a la finalización del plazo 02.
- * PLAZO 04: 15 días calendarios, el cómputo inicia desde el día siguiente a la finalización del plazo 03.

VII. RESULTADOS ESPERADOS - ENTREGABLES

Al finalizar cada plazo del servicio, el CONTRATISTA deberá adjuntar a su informe de labores:

- Carta de cumplimiento del servicio suscrita por el director de la Institución Educativa Secundaria “Carlos Noriega”.
- Reporte o registro de las actividades y rutas atendidas durante el periodo del servicio.

VIII. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad será





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
¡¡Cuna de Pukllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

emitida por la Sub Gerencia de Educación, Recreación y Cultura previa presentación de informe de actividades mediante una Carta; asimismo se debe adjuntar Comprobante de pago, Factura, Boleta de pago y Carta de CCI. Cual no debe exceder de siete 07 días calendarios, después de la presentación de documentos.

IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

Modalidad de pago se realizará a: suma alzada

La Forma de pago: LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles.

Modalidad de pago se realizará a:

- * PRIMER PAGO del plazo 01, 25% del monto total de la orden de servicio
- * SEGUNDO PAGO del plazo 02, 25 % del monto total de la orden de servicio
- * TERCERO PAGO del plazo 03, 25 % del monto total de la orden de servicio
- * CUARTO PAGO del plazo 04, 25 % del monto total de la orden de servicio

Condiciones de pago:

Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 10 días hábiles siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

X. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) servicio (s) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

XI. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

EL CONTRATADO se obliga a mantener discrecionalidad y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, sin el consentimiento del área usuaria, así mismo mantener una reserva absoluta del manejo de la información.

XII. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la MPCH le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25.
 - b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los TDR la penalidad a aplicarse.

XIII. OTRAS PENALIDADES (Opcional)

No corresponde.

XIV. CLAUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente,

Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servicio, son resueltos mediante conciliación o conforme al artículo 81 de la Ley y al artículo 330 del Reglamento.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
¡¡Cuna de Pukllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

XV. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Declaración del Proveedor

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas

Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos anti soborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XVI. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su reglamento.

La Municipalidad Provincial de Churcampa puede resolver el contrato u orden de servicio, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.*
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.*
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación a su cargo.*
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputada a las partes.*

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de Compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP



LIC. GALOIS ROBELO HUAYLINOS FLORES
SUB GERENTE DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y
CULTURA (e)